Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera
Mcal Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax (0518) 20 010
Email municipalidaditacurubi2021@gmail.com

DICTAMEN UOC N° 01/2022

Señor:
Abg. Willian López Mora
Intendente Municipal
E. S. D.

DE: ***Lic. Analia Alvarez Leiva***
DIRECTORA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASUNTO: cancelación de LLAMADO CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 103 PROF. MERCEDES MILTOS DE INFANTE RIVAROLA. 401.238

Itacurubí de la Cordillera, 08 de enero de 2022.

VISTO: Nota DNC N° 19139 /2021 Mediante la cual retiene el llamado, y realiza las observaciones al proceso de adjudicación del presente llamado.

CONSIDERANDO: que el art. 31 de la Ley 2051/03, dice textualmente: *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*

Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.

Al observarse que, de proseguir con el curso de esta adjudicación puede conllevar a un grave perjuicio a la institución atendiendo que el llamado esta viciado de errores claramente mencionados en las observaciones, la cual detalla que el precio de la oferta es extremadamente superior al valor referencial en un ítem en particular y también menciona que no se comunicó la adjudicación dentro del plazo establecido, de esta manera y teniendo en cuenta que los plazos para las adjudicaciones ya fenecieron, y ya no existe posibilidad alguna de que puedan repararse los errores mencionados y observados por la DNCP.
Por lo expuesto, para la directora de la UOC es viable jurídicamente que la Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera proceda a cancelar la ADJUDICACION del llamado individualizado con el Id. N° 401.238 LLAMADO CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 103 PROF. MERCEDES MILTOS DE INFANTE RIVAROLA.

A méritos de las consideraciones que anteceden recomiendo la cancelación de adjudicación, identificado con el Id. N° 401.238 LLAMADO CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 103 PROF. MERCEDES MILTOS DE INFANTE RIVAROLA. solicitando al Señor Intendente Dictar Resolución correspondiente conforme a la Ley 2051/3 y demás disposiciones legales que regula la materia, salvo mejor parecer.
ES MI DICTAMEN

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA
Juntos hacemos más
PARAGUAY

Lic. Analía Alvarez Leiva
Directora de la UOC
Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera

Escaneado con CamScanner